

# FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA HABILITACIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIOS Y SERVICIOS

Municipalidad de San Lorenzo

(Según Ordenanza N.º 4268/2025 y normativa vigente)

---

El/la abajo firmante manifiesta, en carácter de Declaración Jurada, que los datos consignados en el presente formulario son verdaderos, completos y que responden a la realidad del comercio a habilitar, en cumplimiento de la Ordenanza N.º 4268/2025 y demás normativas vigentes en el ámbito de la Municipalidad de San Lorenzo.

---

## 1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL FIRMANTE

### 1.1. Datos del solicitante (persona humana o jurídica):

- Razón Social / Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_
- Tipo de persona:  Persona humana  Persona jurídica
- CUIT / CUIL: \_\_\_\_\_
- DNI: \_\_\_\_\_
- Domicilio real: \_\_\_\_\_
- Domicilio legal: \_\_\_\_\_
- Domicilio fiscal: \_\_\_\_\_
- Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_
- Correo electrónico: \_\_\_\_\_

### 1.2. Datos del firmante (si es distinto al solicitante):

- Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_
- Tipo y N.º de Documento (DNI, pasaporte, etc.): \_\_\_\_\_
- Rol del firmante:
  - Titular
  - Representante legal (Ej.: Presidente S.A., Director S.R.L., Presidente Asociación Civil, etc.)
  - Apoderado
  - Otro: \_\_\_\_\_ (según corresponda a la estructura legal)

### **1.3. Documentación que debe acompañar:**

- Copia del documento de identidad (DNI) – anverso y reverso del firmante.
- Para el caso 1.2.: Documentación que acredite el carácter declarado (estatuto, contrato social, poder, acta de designación, etc.), por ejemplo:
  - En caso de sociedades: contrato social con la debida inscripción en el Registro Público correspondiente.
  - En caso de cooperativas: inscripción en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).
- Otros documentos que la Municipalidad requiera según la actividad o situación particular.

⚠ La documentación deberá presentarse en copia. El original deberá conservarse para su cotejo si fuera requerido.

### **1.4. Relación con el inmueble del local a habilitar:**

- Rol:
  - Propietario
  - Locatario (arrendatario)
  - Comodatario (uso gratuito)
  - Autorizado por condóminos / copropietarios/coherederos
  - Otro: \_\_\_\_\_
- Número de TGI (Tasa General de Inmuebles): \_\_\_\_\_
- Dirección del inmueble del local: \_\_\_\_\_

#### Documentación a acompañar:

- Copia del contrato de alquiler o comodato, debidamente sellado.
- En caso de condominio o copropietarios, adjuntar autorización firmada por todos los titulares, con copia de sus documentos.
- Otros documentos que acrediten la relación con el inmueble, según corresponda

## 2. DATOS DE LA ACTIVIDAD

- Actividad principal: \_\_\_\_\_
- **Código s/Anexo II Decreto 831:** \_\_\_\_\_
- Categoría ambiental:  Eximida  Categoría 1  Categoría 2  Categoría 3
- Actividad secundaria (si corresponde): \_\_\_\_\_
- **Código s/Anexo II Decreto 831:** \_\_\_\_\_
- Categoría ambiental:  Eximida  Categoría 1  Categoría 2  Categoría 3
- Otras actividades (si corresponde): \_\_\_\_\_
- **Código s/Anexo II Decreto 831:** \_\_\_\_\_
- Categoría ambiental:  Eximida  Categoría 1  Categoría 2  Categoría 3

### **Documentación que debe acompañar:**

- Constancia de inscripción vigente en ARCA y API.
- Copia del Sistema Registral de ARCA, donde conste la actividad declarada.

### **Aclaraciones:**

- Todas las actividades, códigos y categorías deben corresponder al Nomenclador de Actividades de la Administración Provincial de Impuestos (API), conforme al Anexo II del Decreto N° 831 de la Municipalidad de San Lorenzo.  
 [Consultar link Anexo II Decreto 831 de la Municipalidad de San Lorenzo](#)
- En caso de que la actividad declarada corresponda a una “Oficina Administrativa”, se deberá declarar únicamente el código correspondiente 821100

## 3. PLANOS DEL LOCAL

Marque la documentación que se adjunta con la solicitud:

- Planos del local (*para actividades categorizadas como 1, 2 y 3, conforme al Anexo II del Decreto 831 de la Municipalidad de San Lorenzo*)
- Croquis del local (*para actividades calificadas como eximidas, conforme al Anexo II del Decreto 831 de la Municipalidad de San Lorenzo*)

 [Consultar link Anexo II Decreto 831 De la Municipalidad de San Lorenzo](#)

## 4. CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL

Indique la situación ambiental del comercio conforme a la categorización establecida por el Decreto Provincial N.º 153/2025 del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y sus Anexos.

- Categoría ambiental:
  - Eximida
  - Categoría 1
  - Categoría 2
  - Categoría 3

---

### Aclaraciones:

- Para actividades categorizadas como Categoría 1, deberá presentarse la Declaración Jurada Ambiental correspondiente, según lo previsto en el Decreto N.º 153/2025 y sus Anexos.
- La guía y el trámite se encuentran en el *Portal de Trámites de la Provincia de Santa Fe* para la Categorización Ambiental Digital:
  -  [Categorización Ambiental Digital – Santa Fe](#)
- Para categorías 2 y 3, además de la Declaración Jurada, deberán presentar los informes ambientales exigidos: Estudio de Impacto Ambiental o Informe de Cumplimiento Ambiental, según el caso.

## 5. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Marque con una “X” los elementos de seguridad mínimos que posea el local, para los casos de la categoría eximida o categoría 1:

- Matafuegos: Tipo ABC (rotulado) de 5Kg c/ 100 m2; Tipo K (rotulado) de 5Kg para cocina.
- Botiquín de primeros auxilios
- Luz de emergencia
- Corta corriente

**Para las categorías 2 y 3 deberá acompañar los siguientes documentos:**

- Informe de Bomberos
- Seguro de Responsabilidad Civil (póliza vigente)
- INFORME DE GAS Y ELECTRICIDAD de profesional matriculado

- Plan de Evacuación y Cobertura de Emergencia aprobado
- Otros documentos relacionados con seguridad y prevención (especificar): \_\_\_\_\_

*Los elementos y documentación arriba consignados resultan los mínimos y obligatorios para el cumplimiento de las normas vigentes, sin perjuicio, de corresponder, de la obligatoriedad de cumplir con normativa adicional específica de la actividad a ser habilitada, y de cualquier otra exigencia que el Municipio considere necesaria como medida de seguridad y prevención.*

** 6. EXIGENCIAS PARA LA HABILITACIÓN DE TODO COMERCIO QUE ELABORE, FRACCIONE, MANIPULE y/o COMERCIALICE ALIMENTOS:**

De acuerdo con lo establecido por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL), el Código Alimentario Argentino (CAA) y las ordenanzas municipales vigentes, todo comercio que elabore, fraccione, manipule o comercialice alimentos, el declarante se obliga a cumplir con las siguientes condiciones mínimas para su habilitación:

**1. INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL**

Las paredes, techos y pisos deberán encontrarse en buen estado, ser de materiales lavables, no absorbentes y resistentes, que permitan una limpieza y desinfección adecuadas (por ejemplo: cerámicos, acero inoxidable, pintura sintética lavable).

El local deberá mantenerse limpio, ordenado y libre de plagas, debiendo implementarse un plan de desinfección y control de vectores.

Deberá contar con ventilación e iluminación adecuadas, preferentemente naturales.

Las luminarias ubicadas en zonas de elaboración o manipulación de alimentos deberán ser de tipo antiestallido o contar con protección adecuada.

**2. ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RESIDUOS**

Deberá contar con agua segura, proveniente de red pública, tanque habilitado o sistema de abastecimiento envasado con certificado de potabilidad.

Deberá disponer de contenedores de residuos con tapa y bolsa, adecuados al tipo de desecho generado.

Los residuos deberán retirarse periódicamente, evitando su acumulación en el área de trabajo.

**3. INSTALACIONES SANITARIAS**

Deberá disponer de baño de uso exclusivo del personal, en condiciones de higiene, provisto de jabón, papel higiénico y toallas descartables.

Deberá exhibirse cartelería instructiva sobre lavado de manos en un lugar visible dentro del sanitario.

#### ***4. EQUIPAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS***

Las heladeras, freezers y cámaras frigoríficas deberán garantizar el mantenimiento de la cadena de frío.

Deberá llevarse registro diario del control de temperatura de los equipos de frío.

Los productos e insumos deberán encontrarse dentro de su fecha de vencimiento y conservarse según las condiciones indicadas en su rótulo.

#### ***5. PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS***

Todo el personal que manipule directa o indirectamente alimentos deberá contar con el Carnet de Manipulador emitido por la ASSAL, conforme a lo dispuesto por el Código Alimentario Argentino (CAA).

#### ***7. OBSERVACIONES:***

**FIRMA CERTIFICADA**